

“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”

ORDENANZA N° 100 -2011-MDP/C

Pachacámac, 22 de diciembre del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Pachacámac, visto en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 22 de diciembre del 2011, el Informe N° 229-2011-MDP/GR e Informe N° 0358-2011-MDP/OAJ a través de las cuales se recomienda la dación de la **“ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS) PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PACHAMAC PARA EL EJERCICIO 2012 ”**, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas municipales;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura Jurídica Municipal por medio de las cuales se aprueban entre otros temas, las materias en que las Municipalidades tienen competencia normativa. Asimismo se precisa que mediante las Ordenanza se crean, modifican, suprimen y exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF;

Que, el artículo 69-B del Decreto Legislativo N° 776 y su Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del departamento;

Que, para la cobranza de las tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del año 2011, el Concejo Municipal de Pachacamac, aprobó la Ordenanza N° 079-2010-MDP/C, ratificada por la

“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”

Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 502-MML, normas que se publicaron íntegramente en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de Diciembre de 2010; la misma que prorrogó la Ordenanza N° 066-2009MDP/A que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 548-MML normas que fueron publicadas íntegramente en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de Diciembre de 2009;

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 1533-MML, establece que las municipalidades distritales podrán aprobar Ordenanzas Marco que deberán ser ratificadas por el Concejo Metropolitano de Lima y tener vigencia por más de un ejercicio tributario;

Estando a lo dispuesto en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores Regidores, se aprobó la siguiente;

“ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS) PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PACHAMAC PARA EL EJERCICIO 2012”

ARTÍCULO PRIMERO: MARCO LEGAL APLICABLE.

Aplíquese, para el ejercicio 2012 lo dispuesto en la Ordenanza N° 079-2010-MDP/C, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 502-MML-2010, y publicada el 31 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.

Para el ejercicio 2012, se aplicarán los costos y tasas para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 079-2010-MDP/C, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 502-MML-2010 y publicada el 31 de diciembre de 2010, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor al mes de noviembre de 2011, ascendente a 4.46% aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 311-2011-INEI publicada el 01 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO.

Apruébese el Informe Técnico en el que se explica y sustenta el mantenimiento de los costos por los servicios públicos y de las tasas por Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo; así como la estimación de los ingresos por la prestación de los referidos servicios, los mismos que en Anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del ejercicio 2012, previo cumplimiento de su publicación así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial el Peruano,

“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”

en las formas y mecanismos previstos en la Ley, debiendo publicarse el integro de los anexos de la Ordenanza en mención.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones Complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- DISPONER la difusión entre los contribuyentes que en la pagina web del SAT www.sat.gob.pe se encuentra publicada la información referida a la presente ordenanza municipal.

TERCERA.- DEROGAR la Ordenanza N° 098-2011-MDP/C y toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

CUARTA.- ENCARGAR a la Oficina de Rentas y a las demás áreas competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE